



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1633/2022 DE VIVIENDA Y URBANISMO, QUE ASIGNA RECURSOS MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA AL PROYECTO HABITACIONAL LAS QUINTAS II Y III, REGULADO POR EL PROGRAMA DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DEL DS N° 49/2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 276 /^A

IQUIQUE, 5 MAY 2023

VISTOS:

- a) La Ley 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial lo señalado en su Art. 62.
- b) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N° 1633 (V y U), de fecha 02.12.2022, la cual otorgó subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del DS N° 49 (V y U), de 2011, a 210 familias de los proyectos "Las Quintas II", y "Las Quintas III", de la comuna de Iquique.
- d) La Resolución Exenta N° 4641 de 2013, de Vivienda y Urbanismo que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976, (V y U), y el Decreto Supremo N° 43, (V y U), del 20.10.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- f) Lo dispuesto por lo Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio Ord. Electrónico N° 588, de fecha 24 de abril de 2023, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, solicita la rectificación de la Resolución Exenta N°1633/2022, señalada en el ANT de esta presentación, atendido los siguientes fundamentos:

1.1.- En efecto, expone que en el resuelvo primero de la Resolución 1633, específicamente en el cuadro que asigna los recursos, habría un error, toda vez que las 210 familias quedaron desglosadas en 105 familias para el proyecto "Las Quintas II", y 105 familias para el proyecto "Las Quintas III", afectando además al monto total del subsidio adicional por proyecto.

1.2.- Que en ese orden de ideas, lo que corresponde es corregir en cuanto a que el proyecto "Las Quintas II", corresponde a 70 familias con un monto total de subsidio de 14.406,67 UF, y el proyecto "Las Quintas III", corresponde a 140 familias, con un monto total de subsidio de 28.812,00 UF, con lo cual no se afectaría a los recursos ya imputados que ascienden a 43.218,67 UF.

2.- El correo electrónico de fecha 03.05.2023, de la Encargada del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que en virtud de la revisión de los antecedentes contenidos en el Ord N° 588/2022, de Serviu, solicita dar lugar a la modificación.

3.- Que la Resolución Exenta N° 4641 de 2013, de Vivienda y Urbanismo, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan rectificaciones a las resoluciones de selección y de asignaciones de subsidio a que se refieren el DS N° 174 de 2005, el DS N° 255 de 2006, el DS N° 1 de 2011 de 2011, y el DS N° 49 de 2011, todas de vivienda y urbanismo, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1° Rectifíquese en la tabla inserta del resuelvo primero, de la Resolución Exenta N° 1633 de fecha 02 de diciembre de 2022, de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a definir la cifra

correcta de número de familias y monto total de subsidio por cada proyecto, en el sentido que se señala a continuación:

Donde dice:

CODIGO PROYECTO FSEV	NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNA	Nº DE FAMILIAS	MONTO APROX. POR FAMILIA SUBSIDIO ADICIONAL PARA OBRAS (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL PARA OBRAS (UF)
139418	LAS QUINTAS II	IQUIQUE	105	205,8	21.609,33
139419	LAS QUINTAS III	IQUIQUE	105	205,8	21.609,33

Debe decir:

CODIGO PROYECTO FSEV	NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNA	Nº DE FAMILIAS	MONTO APROX. POR FAMILIA SUBSIDIO ADICIONAL PARA OBRAS (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL PARA OBRAS (UF)
139418	LAS QUINTAS II	IQUIQUE	70	205,8	14.406,67
139419	LAS QUINTAS III	IQUIQUE	140	205,8	28.812,00

2.- Téngase presente que la rectificación de que trata este instrumento, no implica la asignación de nuevos recursos.

3.- Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en La Resolución Exenta N° 4641 de 2013, de Vivienda y Urbanismo que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Por Orden del Sr Ministro de Vivienda y Urbanismo



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

DRF/YMA/VGC/JCM/jcm.-
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes